



Boletín Oficial

DEL Obispado de Osma

Año LV. 29 DE NOVIEMBRE DE 1913 Núm. 22.

SUMARIO: Gobierno Eclesiástico S. P.: Circular sobre el Jubileo Constantiniano.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Anuncio de Bendición Papal.—Provisión de Curatos en las cuartas propuestas del Concurso.—El Primado de España.—Provisorato: Circular.—S. Congregación de Religiosos: Versión auténtica del Decreto sobre confesiones de Religiosas.—Los Religiosos y la política: Circular del Excmo. Sr. Nuncio a los Superiores de Ordenes religiosas.—Crónica Diocesana.—Discurso inaugural leído en el Seminario Conciliar.—Abolición de la esclavitud: Limosnas recogidas en esta diócesis.

GOBIERNO ECLESIASTICO S. P. CIRCULAR

Siendo el próximo día 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima, el último hábil para ganar el jubileo concedido por Su Santidad el Papa Pío X, con motivo del XVI centenario de la Paz Constantiniana, es de esperar que los Señores Curas de esta Diócesis, que tanto se distinguieron dando inusitado esplendor a las fiestas religiosas celebradas en sus parroquias durante este año jubilar, aprovechen la solemnidad con que la Iglesia honra a la excelsa Madre de Dios en su más augusto misterio para recomendar a los fieles que purifiquen sus almas en el santo tribunal de la Penitencia, reciban en sus pechos el Cordero inmaculado y cumplan las demás condiciones señaladas en la concesión pontificia para lucrar las gracias extraordinarias que otorga el Santo

Padre. Organizar comuniones generales, celebrar con magnificencia actos religiosos de culto público, presentar a Jesús Sacramentado las fervorosas plegarias de los fieles y ofrecer a María en su Purísima Concepción el último ramillete de flores de las fiestas jubila- res, será mu y grato a Dios nuestro Señor y obra muy meritoria que atraerá gracias abundantes sobre quienes la practicaren. Bendiga el cielo el celo pasto- ral de los Sres. Curas y el entusiasmo y fervor de los fieles, encendido con ocasión de este centenario, y sea este despertar religioso de los espíritus cristianos enfrente de las persecuciones de los modernos Gale- rios augurio de una nueva era de paz para la Iglesia universal y el Pontificado Romano.

Burgo de Osma, 27 de noviembre de 1913.

Dr. Eduardo Núñez Vázquez.

SECRETARÍA DE CÁMARA

BENDICION PAPAL

En virtud de las facultades Apostólicas que se ha dignado concederle nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo dará so- lemnemente la Bendición Papal a los fieles el próximo día de la *Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen*, después de la Misa Pontifical que celebrará, Dios me- diante, en la Santa Iglesia Catedral de esta villa.

Su Sría. Ilma. y Rvda. exhorta a sus fieles amadísi- mos a asistir a esta Bendición Apostólica después de haberse confesado y haber recibido la Sagrada Comu- nión, para que puedan lucrar la Indulgencia Plenaria concedida por nuestro Santísimo Padre el Papa.

Burgo de Osma, 29 de noviembre de 1913.

Lic. José A. Castro Valcarce,
Secretario.

Provisión de Curatos

Ilmo. Sr.:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación a las cuartas propuestas elevadas por V. I. para la provisión de los curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar a los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

CURATO DE ASCENSO

Para el de San Andrés Apóstol de Zazuar, a D. Saturnio González Ibáñez.

CURATOS DE ENTRADA

Para el de San Martín de Tours de Berzosa, a don Santiago Rebollar Sanz;

» Santa María la Mayor de Ciria, a D. Vicente Íñigo Carpintero;

» San Juan Bautista de Ontangas, a don José García Duarte;

» Santo Tomás Apóstol de Pedrajas y su anejo Oteruelos, a D. Moisés García Camarero;

» Asunción de Pinillos y su anejo Terradillos, a D. Angel Rniz-Zorrilla Giménez;

» San Pedro Apóstol de Valdeande, a don Casimiro Alonso López;

» San Juan Bautista de Cañamaque, a don Isidoro Vázquez Blas;

» Santa Eugenia de Carazo, a D. Angel Rubio Pascual;

» San Martín de Molinos de Duero, a don Leovigildo Campos Martín;

» Asunción de La Sequera, a D. Cesáreo Martín de Valmaseda;

» San Lorenzo Martir de Valdegeña, a don Gabino Hortelano Huerta;

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento

y satisfacción de los interesados; a quienes se expedirán por este Ministerio las correspondientes Reales Cédulas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1913.—Marqués del Vadillo.

Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado nombrar también a los señores siguientes para los curatos cuya provisión corresponde a la Mitra:

CURATOS DE ENTRADA

Para el de San Juan Bautista de Brias y su anejo Nograles, a D. Felipe Cabrerizo Peracho.

San Nicolás de Bari de Santiuste y su anejo Velasco, a D. Teodoro Pérez Catalina.

EL PRIMADO DE ESPAÑA

Nos es grátísimo trasladar al BOLETIN el siguiente Real Decreto:

“Atendiendo al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, vengo en nombrar a D. Victoriano Guisasola y Menéndez, arzobispo de Valencia, para la iglesia primada y arzobispado de Toledo, vacante por defunción del cardenal D. Fr. Gregorio María Aguirre y García.

Dado en Palacio a 13 de noviembre de 1913.
ALFONSO.—El ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón.*”

Y la *Gaceta* del 22 del corriente ha insertado la siguiente real orden del Ministerio de Gracia y Justicia:

“S. M. el Rey (q. D. g.), por decreto de fecha 13 del

actual, se ha dignado nombrar a D. Victoriano Guisasaola y Menéndez, arzobispo de Valencia, para la iglesia primada y arzobispo de Toledo, vacante por defunción del cardenal D. Fray Gregorio María Aguirre y García

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se estan practicando las diligencias e informaciones necesarias para la presentación a la Santa Sede.”

Si Asturias, cuna del nuevo Sr. Arzobispo de Toledo, y Valencia, diócesis en donde brillan ahora sus altísimas dotes, han recibido con júbilo la noticia de su nombramiento para la Silla Primada, con igual entusiasmo la ha recibido la diócesis de Osma, en donde el Excmo. Sr. Guisasaola comenzó su gloriosa carrera pastoral.

Séale, pues, grata al venerable e insigne sucesor del Emmo. Cardenal Aguirre la felicitación calurosa que desde estas páginas le envía su antigua diócesis de Osma, augurándole días felicísimos en la cumbre más alta de la dignidad eclesiástica de España.

PROVISORATO

Ignorándose la parroquia donde fué bautizado Armando Biquers Aznar, que nació el año de 1898, se encarga a los Sres. Curas de esta Diócesis que se sirvan revisar las partidas de bautismo extendidas durante dicho año en los libros del archivo de su cargo, y se encarece a aquel que hallare la del expresado Armando Biquers que extienda certificación de ella y la envíe a este Provisorato.

Burgo de Osma, 27 de noviembre de 1913.

El Provisor y Vicario General,

Dr. Eduardo Núñez Vázquez.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Versión auténtica del Decreto sobre las confesiones de las Monjas y de las Hermanas. (1)

Habiéndose hasta el presente publicado según las diversas necesidades y circunstancias de los tiempos muchas leyes para regular las confesiones sacramentales de las Monjas y de las Hermanas, ha parecido bien reunir las modificadas en parte y ordenadas en un solo Decreto del tenor siguiente:

1. Por regla general cada Comunidad así de Monjas como de Hermanas tendrá un solo Confesor ordinario, salvo que el número de Religiosas u otro justo motivo obligue a señalar dos o más.

2. El Confesor ordinario por lo general no permanecerá en el oficio más de tres años. Podrá sin embargo el Obispo o el Ordinario confirmarle para un segundo y aun para un tercer trienio:

a) si por escasez de sacerdotes idóneos para tal oficio, no pudiere proveer de otro modo, o

b) si la mayoría de las Religiosas aun comprendidas aquellas que en otros asuntos carecen de voto, conviniere por votación secreta en pedir la confirmación del mismo Confesor. Con todo a las de parecer contrario, si lo desean, se proveerá de otra manera.

3. Varias veces al año desea cada Comunidad religiosa un Confesor extraordinario al cual todas las Religiosas deberán presentarse, a lo menos para recibir su bendición.

4. Señale el Ordinario para cada casa religiosa algunos sacerdotes a los cuales puedan las Religiosas llamar fácilmente en casos particulares para confesarse.

(1) La traducción que ha de leerse cada año en los conventos es esta que hoy publicamos y no la que se insertó en el número del BOLETÍN correspondiente al día 6 de Mayo último.

5. Sea el Ordinario fácil en conceder un especial Confesor o Director a la Religiosa que lo pidiere para tranquilidad de su conciencia o para mayor aprovechamiento en el camino de la perfección; vigile sin embargo para que con tal concesión no se introduzcan abusos; y si acaso se introdujeran, elimínelos con prudencia y cautela, salva siempre la libertad de conciencia.

6. Si la casa religiosa está sujeta al Ordinario del lugar, éste elige los Confesores así ordinarios como extraordinarios; pero si estuviese sujeta a Superior Regular, éste presentará los Confesores al Ordinario a quien pertenece otorgarles la facultad de oír confesiones.

7. Para el oficio de Confesor ya ordinario ya extraordinario ya especial podrán designarse sacerdotes así del clero secular, como del clero regular previo el permiso de los superiores, con tal sin embargo que no tengan sobre las Religiosas potestad en el foro externo.

8. Estos Confesores deberán haber cumplido cuarenta años de edad y distinguirse por su prudencia e integridad de costumbres: no obstante el Ordinario por justos motivos y gravada su conciencia podrá elegir sacerdotes más jóvenes, con tal que sobresalgan por las predichas dotes.

9. El Confesor ordinario no podrá ser nombrado extraordinario para la misma Comunidad ni de nuevo elegido como ordinario, salvo los casos previstos en el artículo 2, hasta haber pasado un año desde que cesó en el cargo. El extraordinario podrá inmediatamente ser elegido como ordinario.

10. Guárdense todos los Confesores de Monjas o de Hermanas de entrometerse en el gobierno así interno como externo de la Comunidad.

11. Cuando una Religiosa pida un Confesor extraordinario, ninguna Superiora puede por sí misma

o por otros, ni directa ni indirectamente investigar las causas de tal petición, ni con palabras o hechos oponerse a ella, ni de cualquier manera mostrar disgusto; si tal hiciere sea amonestada por el propio Ordinario; si reincidiera en la falta sea depuesta por el mismo Ordinario, oída antes la Sagrada Congregación de Religiosos.

12. Se prohíbe a las Religiosas hablar entre sí de las confesiones de sus hermanas, o censurar a aquellas que se confiesan con otro Confesor diverso del señalado; de lo contrario sean castigadas por la Superiora o por el Ordinario.

13. Si los Confesores especiales, llamados a un monasterio o casa religiosa, advierten que ningún justo motivo de necesidad o utilidad espiritual mueve a las Religiosas a acudir a ellos, despídanlas con prudencia. Se amonesta además a todas las Religiosas que no usen de la facultad de llamar un Confesor especial, sino para su bien espiritual y mayor adelantamiento en las virtudes religiosas, prescindiendo de toda mira humana.

14. Siempre que las Monjas o Hermanas por cualquier motivo se encuentren fuera de la propia casa, pueden confesarse en cualquier iglesia u oratorio, aun semipúblico, con cualquier sacerdote aprobado para oír confesiones de las personas de uno y otro sexo. La Superiora no puede prohibirlo o indagarlo ni aun indirectamente, ni las Religiosas están obligadas a manifestárselo.

15. En caso de enfermedad grave, aun sin peligro de muerte, todas las Monjas o Religiosas pueden llamar a cualquier sacerdote aprobado para oír confesiones, y confesarse con él cuantas veces quisieren mientras dure la gravedad de la dolencia.

16. El presente Decreto deberá ser observado por todas las Comunidades religiosas de mujeres, tanto de votos solemnes como de votos simples y por las

Oblatas u otras pias Comunidades que no emiten votos, aun cuando el Instituto fuera sólo diocesano. Obliga también a aquellas comunidades que están sujetas a la jurisdicción de Prelados Regulares; y si éstos, descuidaren la fiel observancia de este Decreto, deberá cuidar de ella el Obispo u Ordinario de aquél lugar, como Delegado de la Sede Apostólica.

17. Este Decreto se añadirá a las Reglas y constituciones de cada instituto religioso y será leído públicamente en lengua vulgar una vez al año en el Capítulo de todas las Religiosas.

Por tanto, requerido el parecer de los Eminentísimos Padres Cardenales de la Sagrada Congregación de Religiosos en la plenaria celebrada en el Vaticano el 31 de Enero de 1913, nuestro Santísimo Padre el Papa Pio X, oida la relación del infrascrito Secretario, se dignó aprobar en todas sus partes y confirmar el presente Decreto, ordenando que se publicase y que en adelante fuese puntualmente observado por todos aquellos a quienes se refiere.

Sin que obste cosa alguna en contrario, aun merecedora de especial e individual mención.

Dado en Roma en la Secretaría de la Sagrada Congregación de Religiosos el día 3 de febrero de 1913.

Fr. J. C., Card VIVES, *Prefecto*.

L. ✠ S.

† Donato, Arz. de Efeso, *Secretario*.

LOS RELIGIOSOS Y LA POLITICA

Circular del Excmo. Sr. Nuncio a los Superiores de Ordenes religiosas.

Habiéndoseme comunicado por la Secretaría de Su Santidad ciertas instrucciones de la S. C. de Religiosos relativas a la conducta que deben observar los Regulares en España, a fin de proceder acordes y sin divergencias en puntos de tan capital importancia, me

complazco en comunicarlas a Vuestra Señoría para que, interponiendo el influjo de la autoridad, procure urgir con el mayor celo y eficacia en los súbditos confiados a su pastoral solicitud el fiel cumplimiento de cuanto en ella se contiene.

1.^a Como los Religiosos deben merecer la confianza de todos los fieles, es necesario que no se interesen por ningún partido político, sino que estén y se muestren ajenos y superiores a todo partido.

Los Superiores mayores de Órdenes y de Institutos religiosos pondrán especial diligencia en que sus respectivos súbditos:

a) Se abstengan de polémicas y disputas meramente políticas.

b) No se ocupen de política en la dirección espiritual de las almas, ni en la predicación, y esto con tanto mayor motivo, cuanto que en tal concepto han tenido lugar no pocos avisos.

c) No fomenten los choques o discusiones interiores causadas por pasiones políticas.

2.^a Los Superiores deberán tener presente que algunos Religiosos, aun insignes, pero de diversas tendencias políticas, dando consejos frecuentemente contradictorios a católicos eminentes, causan daño y confusión en la orientación político-religiosa de España.

3.^a Procuren los Superiores mayores, que en las Revistas ascéticas, tan numerosas en España, no se aluda a personajes políticos, no se trate de asuntos políticos; de tal suerte, que leídos por los adversarios, y tal vez hasta en las Cámaras, puedan suscitar odios contra los Religiosos y promover contra ellos medidas de rigor.

4.^a En la Sociología vean la manera de refrenar los ardores de aquellos que quisieran imitar a los célebres abates democráticos de Francia y Bélgica; tanto más, cuanto que el prurito de introducir en España todo lo que viene del extranjero es cosa muy peligro-

sa, como ya se advirtió en carta de la Secretaría de Estado al Obispo de Madrid.

5.^a Vigilen el *bizkaitarrismo* de algunos religiosos vascongados, los cuales, con esa actitud *separatista*, no sólo pierden el espíritu de la Orden, sino que hacen odiosos al Gobierno y a la Nación.

Conviene que vigilen también el *catalanismo*, aun cuando en este último parece notarse menos falta de prudencia y moderación.

Hasta aquí las instrucciones, cuya aplicación se fía al celo y vigilancia de V. S., esperando que, además de comunicárselas, hará lo posible por que todos sus súbditos las observen, ateniéndose no sólo a la letra, sino aún más al espíritu que las informa, y rechazando en la inteligencia de las mismas toda interpretación apasionada o tendenciosa, con aquella franca y leal fidelidad que caracteriza a los hijos sumisos de la Santa Sede.

De esta suerte cooperarán todos los Religiosos a mantenerse unidos con una sola norma de sano criterio, y serán los lazos de unión para cuantos les rodean, procediendo todos con unánime esfuerzo al mayor triunfo de nuestra santa fe en esta católica Nación española.»

Con este motivo me es muy grato reiterar a V. S., las seguridades de mi aprecio más distinguido.

Su atento seguro servidor q. b. s. m. † FRANCISCO,
Arzobispo de Mira, Nuncio Apostólico.

Crónica Diocesana

Fiestas Constantinianas en Soria.—Se celebraron con toda solemnidad en la Iglesia Colegial de Soria el domingo 19 del corriente. La misa de Comunión resultó concurridísima y la Misa solemne brillante y majestuosa. Ofició de Preste el M. I. Sr. Abad de la Colegiata, y predicó un sermón elocuentísimo y magnífico el Sr. Magistral D. Ignacio Navarro. La parte musical

muy acertada. Por la tarde se celebró procesión solemnísimá con el *Lignum Crucis*, preciada y valiosísima reliquia que posee la Insigne Iglesia Colegial. La ciudad apareció engalanada y con el aspecto de los días de fiesta. Las casas lucieron magníficas colgaduras adornadas con el signo de nuestra redención, y todas rivalizaron en presentar brillantes iluminaciones que fueron justamente admiradas por el gusto artístico que ofrecían.

El nombre de Soria ha quedado a grande altura en estas hermosas manifestaciones de la fe y piedad, características de los nobles hijos de S. Saturio.

En Aranda de Duero.—Esta religiosa villa celebró con esplendor inusitado las fiestas jubilares, durante el tríduo dispuesto para los días 21, 22 y 23 del corriente. Los fieles de las diversas asociaciones y cofradías, la Adoración Nocturna con su vigilia general, los incansables y fervorosos PP. Misioneros y los dignos Sres. Curas de S. Juan y Sta. María con el resto del Clero, todos contribuyeron con sus esfuerzos a estas solemnidades verdaderamente extraordinarias. Las comuniones distribuidas han sido numerosísimas, las visitas a las parroquias de Sta. María y S. Juan se celebraron con la mayor compostura y devoción. Los sermones predicados resultaron muy elocuentes y llenos de unción. El orfeón de los PP. Misioneros ejecutó notables composiciones con admirable afinación y gusto. La procesión con el Smo. Cristo de la Salud fué en verdad suntuosa y triunfal. Las casas ostentaron colgaduras riquísimas y en ellas campeaba el signo de la Cruz redentora. Aranda ha escrito una página gloriosa más en los anales de su vida religiosa.

Discurso Pronunciado en la solemne Apertura del curso de 1913-1914 en el Seminario Conciliar de Osma, por el Dr. D. Ildefonso Alvarez Egido Profesor de S. Teología.

(Continuación)

El inmortal León XIII escribía ya en una de sus memorables Encíclicas; «Arrojado a un lado el temor de Dios y el respeto de las divinas leyes, despreciada la autoridad de los príncipes, permitido y aprobado todo linaje de revueltas y motines, lanzados al libertinaje los bastardos apetitos de la plebe, el trastorno y

la ruina de todas las cosas es inevitable» (1). Porque toda autoridad que no proviene de Dios es vana, y todo dominio que se funda en la debilidad del que obedece es despótico, llamado por lo mismo a desaparecer en cuanto el súbdito se percate de que él mismo es la base de esa autoridad que le oprime, que él es la fuerza de ese despotismo que le tiraniza, que él es el freno con que a sí mismo se aherroja. En vano será que el derecho de la fuerza le esclavice por algún tiempo; al fin su razón, más poderosa que la fuerza, le hará ver que ningún hombre por serlo tiene poder sobre otro hombre y entonces el derecho del más fuerte, la anarquía y el desorden, el desenfreno de todas las pasiones y el relajamiento de los vínculos sociales no serían sino la pavorosa tempestad desatada sobre las naciones incrédulas al soplo avasallador de los vientos de ateísmo sembrados por los poderes públicos, educando a la sociedad sin religión.

Hasta tal punto la irreligión y el naturalismo degradan al hombre, que le embrutecen y aun le rebajan por debajo del animal, siéndole aplicables aquellas palabras de Mefistófeles: «Un poco mejor pudiera vivir, si tú (Dios) no le hubieras dado un reflejo de la luz del cielo; él lo llama razón y se aprovecha de él sólo para proceder más bestialmente que cualquier animal».

Tales serán los ciudadanos que salgan de la escuela neutra, desprovistos de todo principio religioso y educados (!) en la impiedad y en la más absurda indiferencia religiosa. Seres verdaderamente envilecidos y degradados, incapacitados para gustar las dulzuras de la paz, que es la fuente primordial de la dicha; porque, como dice el incrédulo Joyffroy (2): «El hombre no puede vivir en paz, cuando su razón, encargada de dirigir los derroteros de la vida, cae en la

(1) Encycl. Humanum genus, § Ceterum ex iis.

(2) Mélanges philosophiques, p. 338.

incertidumbre acerca de la vida misma y no sabe nada de todo aquello que le es preciso saber para cumplir su cometido. No puede vivir en paz cuando no sabe de dónde viene, ni adonde va, ni cual es la misión que debe llevar a cabo en la tierra. Vivir en paz con esta ignorancia es contradictorio e imposible. Y si a pesar de todo se dan algunos hombres que, a fuerza de distracciones e indiferencia, pueden adormecerse en una situación tal, ésto no pasará de ser una excepción que en modo alguno atañe a la multitud.»

Y habiendo de ser tales los frutos que de la escuela recojan los individuos, fácilmente se adivina que no habrán de ser mejores los que esten reservados a la sociedad. Le Dantec, fervoroso y entusiasta defensor del ateísmo, confiesa paladinamente que una sociedad compuesta de ateos no puede subsistir: «Una sociedad tal, dice, ha de terminar fatalmente por una epidemia de suicidio».

Y si no temiésemos alargarnos demasiado ¡cuán fácil nos sería demostrar con la historia en la mano, que este cuadro desolador, cargado de negras tintas y sombras de pesimismo no es quimérico ni imposible. Ella nos haría ver que la religión *exhuberante o enfermiza* ha sido siempre el termómetro de *máxima y mínima* en la grandeza de los pueblos, que el entusiasmo religioso ha escrito en sus anales páginas gloriosas o vergonzosas hecatombes, según fueron sus manifestaciones pujantes y robustas o lánguidas y contrahechas. Unos cuantos hechos, escogidos entre mil bastarán para convencernos.

Prescindamos de la narración mosaica donde se nos pinta con pinceladas maestras al mundo antiguo, ébrio de sensualidad y ahito de podredumbre, sucumbiendo anegado en las aguas del diluvio, por haberse olvidado de Dios; no sigamos las alternativas corrientes de grandeza y envilecimiento, de dominio y servidumbre del pueblo judío, a medida que profesaba el

teísmo o la idolatría; dejemos a un lado el embrutecimiento salvaje y la abyección incalificable de los demás pueblos que desconocieron al Creador del Universo; pasemos por alto los imperios griego y romano, que, en medio de las tinieblas del paganismo, vislumbra-ron algún reflejo de la ciencia verdadera y conocieron días de relativa cultura, hasta que alejados de la divi-nidad y decreciendo en la firmeza de los sentimientos religiosos, asfisiados por los miasmas nauseabundos de toda corrupción, se desmoronaron y desaparecie-ron del concierto de las naciones, para dar lugar a otros pueblos, que surgieron potentes y florecieron bajo la égida tutelar de la Iglesia Católica que les in-fundió la savia vivificadora de la religión verdadera. Basta y sobra con fijar nuestras miradas en las últi-mas centurias para ver que las épocas en que la reli-gión ha decaído y se han puesto en litigio sus dogmas han sido azotadas por el huracán de las guerras in-testinas o las luchas fratricidas.

Hubo un tiempo, dice un escritor, en el cual cre-yóse por toda suerte de innovadores que el Renaci-miento, con las auras reformadoras que le acompaña-ban y el bagaje artístico y literario de procedencia pagana que le seguía, elevaría rápidamente las inteli-gencias a un grado de civilización y cultura nunca conocida; se pensó más tarde que el Protestantismo espaciaria los espíritus con su nueva exégesis dogmá-tica y escrituraria y que sería el Evangelio insustituí-ble de las futuras generaciones; esperóse finalmente que el Naturalismo con la eliminación de todo poder ultraterreno y la reivindicación de la autonomía hu-mana haría la felicidad de las naciones en los siglos venideros y, en efecto, la realidad con su elocuencia abrumadora y la experiencia con su lógica incontro-s-table nos enseñan que ellos juntamente con las doc-trinas de Wicel y de Lutero armaron el brazo de los anabaptistas y paisanos y llenaron la Alemania de rui-

nas y cadáveres. Ellos, los que propalados por Zuin-
 glio, introdujeron la división y la guerra en Suiza.
 Ellos, los que enseñados por Calvino, produjeron en
 Francia las horribles jornadas de los hugonotes. Ellos,
 los que en tiempo de la Restauración levantaron en
 Inglaterra innumerables cadalsos y arruinaron los
 templos y proscibieron la antigua fe del país. Ellos,
 en fin, los que, después de haber engendrado el filoso-
 fismo enciclopédico y la más cínica incredulidad, re-
 presentada en Voltaire, arrastraron a Francia al abis-
 mo sin fondo de la *Revolución del 89* y a la tristemente
 famosa época del *Terror*, en la que la fiereza humana
 llegó a tal estado de delirio, cual no lo había registra-
 do. (1) Entonces la impiedad corrió paralela a la sed
 de sangre erigiendo por todas partes *guillotinas* e in-
 ventando nuevos géneros de suplicios, en los que mu-
 rieron a millares los adictos a la monarquía y a la re-
 ligión de sus mayores. Entonces derribáronse los
 templos; quemáronse las estatuas, las vestiduras y los
 libros sagrados; las iglesias fueron saqueadas; fundié-
 ronse las campanas; violóse el silencio de los sepul-
 cros y lanzáronse a los cuatro vientos las cenizas de
 los santos; finalmente, desterróse de todo el suelo
 francés al Dios de los Cristianos y fué sustituido su
 culto por el de la diosa Razón.

(Continuará)

COLECTA PARA LA ESCLAVITUD DE AFRICA

1913

	Pts.	Cts.
Cortos	1	50
Narros.....	1	50
Valdezate.....	1	50
Pinilla de Trasmonte.....	2	35
El Royo.....	3	50
Santa María de Aranda.....	10	>
Aldea de San Esteban.....	3	50
<i>Suma y sigue.....</i>	23	85

(1) Véase Rivas, Hist. Eccla., tom. III, p. 297 y sig.